



ACUERDO DE CONCEJO N.º 061-2022-MPCP

Pucallpa, 22 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 17074-2021 que contiene el Informe n.º 145-2021-MPCP-GM-GSPGA de fecha 09 de junio de 2021, el informe n.º 062-2021-MPCP-GSPGA/VPDG de fecha 09 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía n.º 021-2020-MPCP, Resolución de Alcaldía n.º 231-2021-MPCP, el Informe Legal n.º 633-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, establece como finalidad de las comisiones “**Las comisiones de regidores tienen como finalidad efectuar estudios y opiniones; así, como formular iniciativas de propuestas y proyectos de ordenanzas, acuerdos, resoluciones de concejo y mociones para conocimiento y aprobación por parte del concejo municipal; asimismo debe emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia funcional dispuestos por el órgano de gobierno municipal**”;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 200-2019-MINAM, de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba la “Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales”, la cual contiene los pasos, etapas y criterios para la elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS); en dicha guía se indica que el proceso de elaboración del plan requiere del trabajo coordinando de servidores civiles denominado “Equipo Técnico Provincial” (ETP), los cuales deben ser **designados por el Alcalde Provincial, mediante Resolución de Alcaldía**, siendo esta ETP, el encargado de la conducción del proceso para la elaboración del PIGARS y debe estar conformado como mínimo por las áreas y unidades orgánicas que tengan competencias; la misma que en su página 89 numeral 21) señala que el Plan Provincial de ser aprobado mediante Ordenanza;

Que, con Resolución de Alcaldía n.º 021-2020-MPCP de fecha 23 de enero del 2020, resolvió CONFORMAR el Equipo Técnico Provincial para la Elaboración del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Provincia de Coronel Portillo, (...); la misma que fue rectificadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 231-2021-MPCP de fecha 18 de junio del 2021;

Que, los numerales 3.1) del artículo 730 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, Asimismo, el artículo 80° de la Ley n.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: numeral 2) *Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales;* 2.1) *administrar y reglamentar directamente o por 'concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulta eficiente centralizar provincialmente el servicio.* 2.4.- *Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.* Numeral 4) *Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:* 4.2 *Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las Municipalidades de los Centros Poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal, numeral 4.3) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;*



Que, asimismo, el artículo 52° de la Ley n.º 28611 — Ley General de Ambiente establece que las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionales autónomos, autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del gobierno nacional. Asimismo el artículo 68° establece que los planes de desarrollo: Numeral 68.1) Los planes de acondicionamiento territorial de las Municipalidades consideran, según sea el caso, la disponibilidad de fuentes de abastecimiento de agua, así como áreas o zonas para la localización de infraestructura sanitaria debiendo asegurar que se tomen en cuenta los criterios propios del campo de vida útil de esta infraestructura, la disposición de áreas de amortiguamiento para reducir impactos negativos sobre la salud superficiales y subterráneas y los demás elementos del ambiente. Concordante con el artículo 119° señala del manejo de los residuos sólidos numerales 119.1) La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;



Que, a la vez, el artículo 8 de la Ley n.º27314 — Ley General de Residuos Sólidos, establece que las Municipalidad, tanto Provincial como Distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades. Corresponde a las Municipalidades, lo siguiente: 1) Provincial: a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar, y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos sólidos de competencia municipal, tal como establece la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la gestión respectiva; b) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y promover el manejo adecuado de los residuos generados en las ciudades capitales hasta la disposición final;



Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.º27972- Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.** (...)" ; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas**

a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo n.º 060-2022 adoptado en Sesión Ordinaria N° 008-2022 (modalidad presencial), por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR mediante ORDENANZA MUNICIPAL EL “PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI”.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ALCALDIA
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL